

# Prestación extraordinaria POECATA 4 Trámite Audiencia Requisitos

(RDL 11/2021, de 27 de mayo)





### Índice

į	Cuáles son los requisitos a cumplir para tener derecho a la prestación?	2
į	Cuál es la cuantía de la prestación?	2
į	Cuál es el inicio y fin de la prestación?	2
į	Cuáles son las incompatibilidades de la prestación?	3
į	Qué ocurre con las cotizaciones?	3
N	otificación de trámite de audiencia de requisitos	3
	¿Cómo se notifica el trámite de audiencia de requisitos?	3
	Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por mail	4
	Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por burofax	8
	Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por TEU	10
S	ubsanación de trámite de audiencia de requisitos	10
	Si indica que no se encuentra de alta en el régimen especial	10
	Si indica que no se encuentra al corriente en el pago de las cuotas a la seguridad social	10
	Si indica que no se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones laborales y seguridad social de los trabajadores a su cargo	
	Si indica que no está justificado el requisito económico de reducción de la facturación	11
	Si indica que en la fecha de solicitud de la prestación estaba jubilado o contaba con la ed ordinaria para hacerlo	
	Si indica que no está justificado que los rendimientos netos sean inferiores a 7.980€	13
	Si indica que no contaba con la carencia necesaria para acceder a la prestación	15
	Si indica que el DNI, NIE, TIE, pasaporte aportado no es válido, está vencido, no es visible está incompleto	
į	Qué ocurre tras subsanar el trámite de audiencia de requisitos?	16
	Después de recibir el trámite de audiencia y acreditar lo que se me indica, ¿qué puede ocur	
	¿Se puede aportar documentación superado el plazo de alegaciones de trámite de audiende requisitos?	





# ¿Cuáles son los requisitos a cumplir para tener derecho a la prestación?

- Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social **el 01 de junio** de 2021 y permanecer de alta mientras se cobra la prestación.
- Tener la cobertura de cese de actividad, y contar con, al menos, 12 meses de carencia.
- No haber cumplido la edad de jubilación, salvo si no se tenía carencia para ella.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social en el momento de la solicitud o tener reconocido un aplazamiento con anterioridad a dicha fecha.
- En caso de haber tenido trabajadores, estar al corriente en sus obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- Acreditar en el 2° y 3er trimestre del 2021 una reducción en los ingresos de la actividad de más del 50% respecto al 2° y 3er trimestre del 2019.
- No tener rendimientos netos computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia en el 2° y 3er trimestre del 2021 superiores a 7.980€.

### ¿Cuál es la cuantía de la prestación?

La cuantía de la prestación será **del 70%** de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

La cuantía será de **un 50%** cuando los ingresos netos computables fiscalmente procedentes del trabajo por cuenta propia y los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superen 2,2 veces el salario mínimo interprofesional. En la determinación de este cómputo, los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superarán 1,25 veces el importe del salario mínimo interprofesional.

### ¿Cuál es el inicio y fin de la prestación?

El reconocimiento de la prestación **se debía solicitar** dentro de los primeros 21 días naturales de junio de 2021.

Si se presentó dentro de este periodo, **el derecho a la prestación se iniciaba** desde el día 01 de junio de 2021 **y finalizaba** el 30 de septiembre de 2021.





Si, por el contrario, la solicitud se presentó fuera del plazo establecido (a partir del día 22 incluido), el derecho a la prestación se iniciaba el día primero del mes siguiente a la solicitud y finalizaba el 30 de septiembre de 2021.

### ¿Cuáles son las incompatibilidades de la prestación?

- a) Cuando los ingresos netos computables fiscalmente procedentes del trabajo por cuenta propia y los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena superen 2,2 veces el salario mínimo interprofesional. En la determinación de este cómputo, los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superarán 1,25 veces el importe del salario mínimo interprofesional.
- **b)** Con la percepción de una prestación de Seguridad Social salvo aquella que el beneficiario viniera percibiendo por ser compatible con el desempeño de la actividad desarrollada.

### ¿Qué ocurre con las cotizaciones?

Durante el tiempo de percepción de la prestación el trabajador autónomo debía ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social la totalidad de las cotizaciones.

Umivale Activa, abonaba junto con la prestación, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.

### Notificación de trámite de audiencia de requisitos

En los trámites de audiencia se indicarán las incidencias detectadas una vez iniciada la revisión de las solicitudes.

Estás incidencias deberán ser aclaradas y subsanadas por parte del autónomo.

#### ¿Cómo se notifica el trámite de audiencia de requisitos?

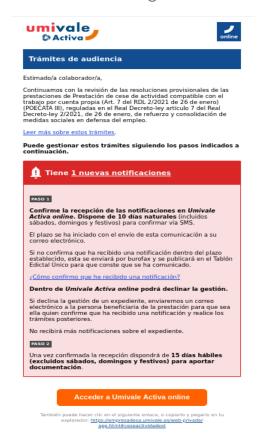
Las notificaciones de los trámites de audiencia de requisitos se envían primero al mail del autónomo y de su despacho. Si pasado un plazo de 10 días naturales no se ha accedido a la notificación o el mail viene devuelto, se envía un burofax al domicilio que nos conste en los datos de afiliación, y, si pasan otros 10 días naturales sin que se acceda, se publicará en el TEU (Tablón Edictal Único). Una vez accedan, tienen 15 días hábiles (sábados, domingos y festivos no cuentan) para presentar las alegaciones.





# Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por mail

La notificación que recibirá en el mail será la siguiente:



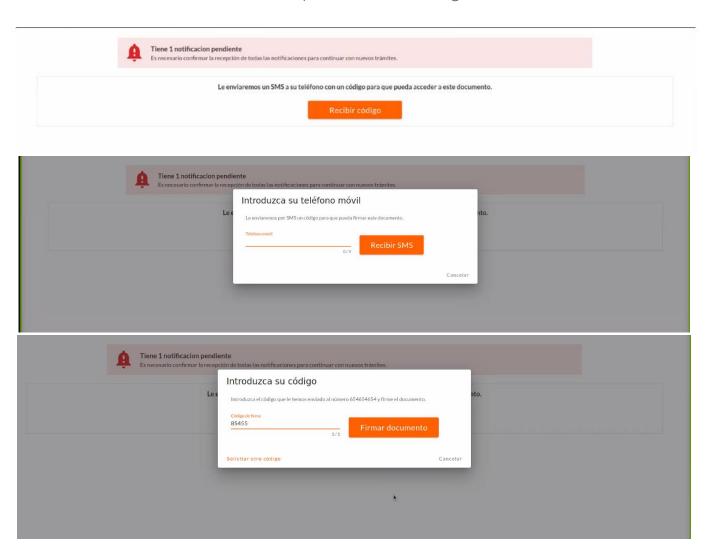
En esta notificación deberá clicar a "Acceder a Umivale Activa online" para que le dirija a la siguiente pantalla donde deberá indicar su DNI/NIE y su número de afiliación a la Tesorería General de la Seguridad Social y clicar en "Acceder" para pasar a la siguiente pantalla:







En la siguiente pantalla nos informa que para continuar se tiene que recibir un código mediante SMS, clicaremos en "**recibir código**" y nos llevará a la pantalla para que introduzcamos el número de teléfono para recibir el código de acceso.



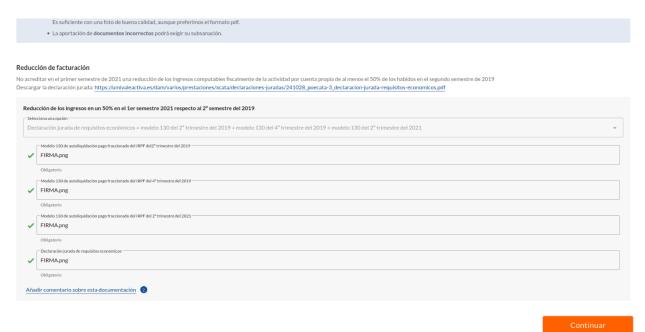
Cuando se introduce el código y se clica en "Firmar documento" nos lleva a la pantalla donde lo primero que hay que hacer es clicar en "descargar notificación" para ver la notificación recibida y después clicar en "continuar".

La notificación se ha firmado correctamente
Descargar netificación
Continúe con el siguiente paso. Puede continuar en otro momento desde el correo que le acabamos de enviar
Continuer





Accederemos a la pantalla donde se deberá subir la documentación solicitada en el trámite de audiencia recibido.



En el apartado donde hay que subir toda la documentación, si por algún motivo se deja sin finalizar, los documentos subidos se quedarán ya grabados y para acceder de nuevo a esta pantalla se deberán hacer los pasos anteriores hasta volver a llegar a este apartado.

Si por el contrario se ha subido ya toda la documentación, se debe clicar a "continuar" y nos llevará a otra pantalla donde se debe firmar esa subida de documentación y se clicará en "guardar".



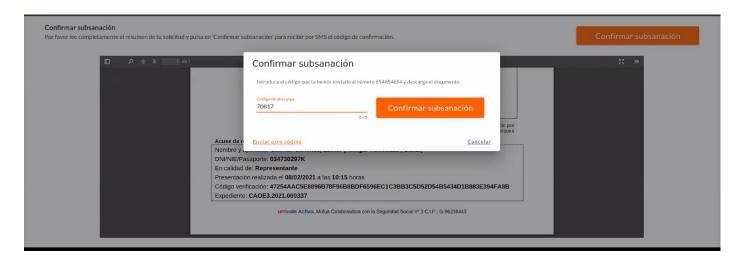




Una vez guardado se creará el documento de subsanación de la prestación donde se indicarán todos los documentos subidos. Quedará clicar en "confirmar subsanación" para finalizar el proceso.



Una vez clicado en "confirmar subsanación" nos llevará a otra pantalla donde de nuevo deberemos indicar el número de teléfono para recibir otro código SMS. Cuando se introduzca el código se clica en "Confirmar subsanación".



Se llegará a la última pantalla donde consta la notificación del Trámite de Audiencia, la documentación subida y el documento de subsanación del Trámite de Audiencia.

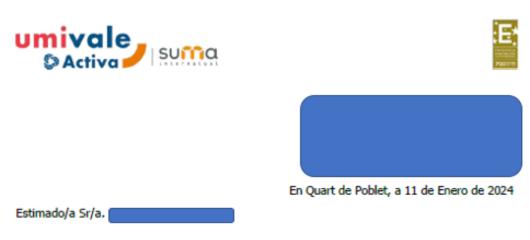
A partir de este punto, el expediente junto con la documentación aportada pasa a ser revisado por parte de Umivale Activa.





# Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por burofax

La notificación que se recibe por burofax es la siguiente:



Le informamos que, como beneficiario o perceptor de una prestación extraordinaria por cese de actividad, prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo (de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19), tiene a su disposición una notificación con la siguiente referencia:

Expediente: CAEX.2020.014334
Beneficiario:
NIF: (

Puede acceder a esta notificación a través del siguiente enlace:

https://solicitudes.umivaleactiva.es/notificaciones/#/

Informarle que usted tiene un plazo de diez días hábiles desde la recepción de esta comunicación para acceder al contenido de la notificación. En caso de no acceder o, habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, procederemos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar esta notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo de diez días sin que acceda a la notificación o, en caso de acceder, no efectuase las alegaciones que considere convenientes, esta mutua emitirá resolución definitiva atendiendo la documentación obrante en el expediente.

Atentamente





Una vez se clica en el enlace, se accede a la siguiente pantalla para cumplimentar:

Prestación extraor	dinaria por cese de actividad	
Identificación Proporcione algunos datos del expediente para in	ciar este trámite	
DNI o NIE	NAF (Número de afiliación de la TGSS)  Si su NAF tiene 7 dígitos, añada uno al inicio.  Ejemplo: 11/01234567/22	Código de expediente  Identifique cuál es el formato de su expediente e introdú.
	¿Dónde puedo encontrar mi NAF?	completo, con puntos y barras.  Hay dos posibilidades:  CAEX.2020.12345  1/1/2020/12345/1
	Acceder	



En la ventana emergente es posible seleccionar entre los canales de comunicación asociados al expediente donde recibir el enlace que da acceso al contenido de la notificación. Si el usuario no tiene acceso a ninguno de los canales puede solicitar una actualización de los datos de contacto descargando y rellenando el formulario disponible en la parte inferior de la ventana.





Una vez recibamos el formulario firmado y acompañado por una copia del DNI o el NIE del quien firma, actualizaremos los datos y avisaremos al usuario para que inicie de nuevo el trámite.

# Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por TEU

Cuando se publica en el TEU el enlace para descargarse el Trámite de Audiencia es el mismo que en el burofax por lo que los pasos a seguir son los mismos.

### Subsanación de trámite de audiencia de requisitos

En el siguiente apartado se indican las posibles incidencias detectadas en el expediente y que se han indicado en el Trámite de Audiencia, así como la documentación necesaria para su subsanación.

#### Si indica que no se encuentra de alta en el régimen especial

Debe tenerse en cuenta que la afiliación a la Seguridad Social es competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social. Umivale Activa únicamente puede acceder a verificar esta información.

Al acceder a esta verificación se ha comprobado que no acredita encontrarse de alta en la fecha en la que accedió a la prestación. Esto puede ser debido a que se haya producido alguna modificación desde el momento del inicio de la prestación a la actualidad.

#### Para acreditar que estaba de alta deberá presentar:

Informe de Vida Laboral

#### Si indica que no se encuentra al corriente en el pago de las cuotas a la seguridad social

Debe tenerse en cuenta que la información de la deuda se obtiene de la Seguridad Social. Umivale Activa únicamente puede acceder a consultar dichos datos.

#### Para acreditar la inexistencia de la deuda deberá presentar:

• Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que en la fecha de la suspensión de la actividad se encontraba al corriente de pago.





- En el caso de haber tenido un aplazamiento de deuda concedido con anterioridad a la fecha de suspensión de la actividad, la resolución de la Tesorería General de la Seguridad social de dicho aplazamiento, así como documentación que acredite que durante todo el periodo de la prestación ha cumplido con el pago de los pagos indicados en la resolución.
- Si recibió una invitación al pago de las deudas durante el percibo de la prestación, deberá acreditar que se puso al corriente de pago en los 30 días siguientes a su recepción.
- Si se le ha realizado la invitación al pago junto con el trámite de audiencia, dispondrá de 30 días naturales para abonar toda la deuda que mantuviera con la Seguridad Social anterior a la fecha de suspensión de su actividad y deberá aportar justificante del ingreso de la deuda junto con el Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que en la fecha de la suspensión de la actividad se encuentra al corriente del pago.

### Si indica que no se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores a su cargo

Debe tenerse en cuenta que la información de la deuda se obtiene de la Seguridad Social. Umivale Activa únicamente puede acceder a consultar dichos datos.

#### Para acreditar la inexistencia de la deuda deberá presentar:

- En el caso de haber tenido trabajadores a su cargo durante el periodo de la prestación: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que en la fecha de la solicitud de la prestación se encontraba al corriente del pago de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.
- En caso de que NO hubiese tenido trabajadores a su cargo durante el percibo de la prestación: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que así lo acredite.

# Si indica que no está justificado el requisito económico de reducción de la facturación

Esto es debido a que con la información que dispone Umivale Activia no se ha podido acreditar que en el 2º y 3er trimestre del 2021 se haya producido una reducción de la facturación, de al menos el 50%, comparado con el 2º y 3er trimestre del 2019.

Para acreditar esta reducción, en función de la modalidad de tributación, deberá presentar:





#### Estimación directa

- Declaración jurada de requisitos económicos
- Modelos 130 del 1er, 2° y 3er trimestre del 2019 y 1er, 2° y 3er trimestre del 2021

0

- Declaración jurada de requisitos económicos
- Modelos 303 del 2º y 3er trimestre del 2019 y 2º y 3er trimestre del 2021

#### En caso de no presentar ninguno de los modelos fiscales anteriores:

- Declaración jurada de requisitos económicos.
- En caso de no presentar ninguno de los modelos fiscales anteriores, libro registro de ventas e ingresos correspondientes al 2º y 3er trimestre del 2019 y del 2º y 3er trimestre del 2021

Enlace al modelo de declaración jurada de requisitos económicos: <a href="https://umivaleactiva.es/dam/umivale-">https://umivaleactiva.es/dam/umivale-</a>

activa/pecata/RD\_11\_2021/declaracion\_jurada\_requisitos\_economicos\_poecata\_4.pdf

#### Estimación objetiva / módulos

- Declaración jurada de requisitos económicos.
- Modelos 131 del 3er trimestre del 2019 y 3er trimestre del 2021 (únicamente para acreditar su tributación por estimación objetiva).
- Libro registro de ventas e ingresos correspondientes al 2° y 3er trimestre del 2019 y del 2° y 3er trimestre del 2021

Enlace al modelo de declaración jurada de requisitos económicos: <a href="https://umivaleactiva.es/dam/umivale-">https://umivaleactiva.es/dam/umivale-</a>

activa/pecata/RD\_11\_2021/declaracion\_jurada\_requisitos\_economicos\_poecata\_4.pdf

#### Societario (administrador y/o socio)

- Declaración jurada de requisitos económicos.
- Modelos 303 **de su empresa** del 2° y 3er trimestre del 2019 y 2° y 3er trimestre del 2021.
- Modelo 200, escritura de la sociedad o cualquier medio de prueba que acredite su vinculación a la sociedad.
- En caso de ser administrador y/o socio **de varias empresas** deberá presentar la documentación anterior por cada una de ellas





Enlace al modelo de declaración jurada de requisitos económicos: <a href="https://umivaleactiva.es/dam/umivale-">https://umivaleactiva.es/dam/umivale-</a>

activa/pecata/RD\_11\_2021/declaracion\_jurada\_requisitos\_economicos\_poecata\_4.pdf

#### **Colaborador familiar**

Para acreditar la reducción de facturación, la documentación fiscal/contable a aportar será aquella que presenta la persona titular de la actividad según como ésta tribute. La declaración jurada deberá firmarla el colaborador familiar.

## Si indica que en la fecha de solicitud de la prestación estaba jubilado o contaba con la edad ordinaria para hacerlo

Esta prestación no puede concederse a aquellas personas que estaban percibiendo una pensión de jubilación en el momento de la solicitud o contaran con la edad ordinaria para jubilarse y con las cotizaciones para tener acceso a ella.

Umivale Activa ha detectado que era pensionista de jubilación con anterioridad al 01/06/2021 o que por edad podría ser un posible beneficiario de ella.

Para acreditar que no tenía reconocida la jubilación ni podía acceder a ella por falta de carencia deberá presentar:

- Certificado del INSS en el que declare que no se le reconoció la jubilación o que no contaba con la carencia necesaria.

## Si indica que no está justificado que los rendimientos netos sean inferiores a 7.980€

Esto es debido a que con la información que dispone Umivale Activia no se ha podido acreditar que en el 2° y 3er trimestre del 2021 no se hayan obtenido unos rendimientos netos superiores a 7.980€.

Para acreditar el rendimiento, en función de la modalidad de tributación, deberá presentar:

#### Estimación directa

- Declaración jurada de requisitos económicos.
- Modelos 130 del 1er, 2º y 3er trimestre del 2021.

0





- Declaración jurada de requisitos económicos.
- Modelos 303 del 2º y 3er trimestre del 2021.

#### En caso de no presentar ninguno de los modelos fiscales anteriores:

- Declaración jurada de requisitos económicos.
- Libro registro de ventas e ingresos correspondientes al 2º y 3er trimestre del 2021.
- Libro registro de compras y gastos correspondientes al 2º y 3er trimestre del 2021.

Enlace al modelo de declaración jurada de requisitos económicos: <a href="https://umivaleactiva.es/dam/umivale-">https://umivaleactiva.es/dam/umivale-</a>

activa/pecata/RD\_11\_2021/declaracion\_jurada\_requisitos\_economicos\_poecata\_4.pdf

#### Estimación objetiva / módulos

- Declaración jurada de requisitos económicos.
- Modelos 131 del 2º y 3er trimestre del 2021 **(únicamente para acreditar su tributación por estimación objetiva).**
- Libro registro de ventas e ingresos correspondientes al 2º y 3er trimestre del 2021.
- Libro registro de compras y gastos correspondientes al 2º y 3er trimestre del 2021.

Enlace al modelo de declaración jurada de requisitos económicos: <a href="https://umivaleactiva.es/dam/umivale-">https://umivaleactiva.es/dam/umivale-</a>

activa/pecata/RD\_11\_2021/declaracion\_jurada\_requisitos\_economicos\_poecata\_4.pdf

#### Societario (administrador y/o socio)

- Declaración jurada de requisitos económicos.
- Modelo 190 de su empresa del año 2021.
- Relación de nóminas de todo el año 2021.
- Datos fiscales que constan en la Agencia Tributaria del 2021 (se podrán descargar este documento desde la web <a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es/">https://sede.agenciatributaria.gob.es/</a>
- Modelo 200, escritura de la sociedad o cualquier medio de prueba que acredite su vinculación a la sociedad.
- En caso de ser administrador y/o socio **de varias empresas** deberá presentar la documentación anterior por cada una de ellas.

Enlace al modelo de declaración jurada de requisitos económicos: <a href="https://umivaleactiva.es/dam/umivale-">https://umivaleactiva.es/dam/umivale-</a>

activa/pecata/RD\_11\_2021/declaracion\_jurada\_requisitos\_economicos\_poecata\_4.pdf





#### **Colaborador familiar**

- Declaración jurada de requisitos económicos.
- Modelo 190 del titular de la actividad del año 2021.
- Relación de nóminas de todo el año 2021.
- Datos fiscales que constan en la Agencia Tributaria del 2021 (se podrán descargar este documento desde la web https://sede.agenciatributaria.gob.es/

#### Si indica que no contaba con la carencia necesaria para acceder a la prestación

Con la información de la que dispone Umivale Activa, no se ha podido acreditar que tenga cotizados por cese de actividad, al menos, 12 meses.

Deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Si cotizaba en tarifa plana, esta tarifa no incluye la cobertura de cese de actividad salvo elección expresa por su parte.
- Las cotizaciones por cese de actividad que ya hubieran sido tenidas en cuenta para el reconocimiento de una prestación de cese de actividad (ordinario, POECATA 2/PROPOECATA y POECATA 3) no pueden computarse nuevamente para cubrir la carencia de los 12 meses de cotización a la contingencia del cese.

#### Para acreditar que tenía carencia deberá presentar:

• Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que haga constar los periodos de cobertura de la contingencia de cese o Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de las bases de cotización.

## Si indica que el DNI, NIE, TIE, pasaporte... aportado no es válido, está vencido, no es visible o está incompleto

En la mayoría de los casos el motivo de esta incidencia será porque en el momento de la solicitud usted facilitó un NIE y, según los datos aportados en la actualidad por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Agencia Tributaria, usted ahora dispone de un DNI.

También puede deberse a que, en el momento de la solicitud, el documento aportado por usted estuviera vencido, no fuera visible correctamente o estuviera incompleto.





#### Para acreditar un documento válido deberá aportar:

• Documento acreditativo, válido y en vigor, sobre la identidad del solicitante de la prestación.

# ¿Qué ocurre tras subsanar el trámite de audiencia de requisitos?

# Después de recibir el trámite de audiencia y acreditar lo que se me indica ¿Qué puede ocurrir?

Una vez recibida la documentación aportada por usted para subsanar las incidencias detectadas en su expediente, Umivale Activa procederá a la revisión de los documentos y pasará emitir una resolución definitiva o a emitir un nuevo trámite de audiencia por diferencias.

Las comunicaciones que puede recibir son las siguientes:

- Resolución definitiva favorable sin diferencias: Se emitirá siempre que la documentación aportada haya permitido acreditar todas las incidencias detectadas. En esta resolución se elevará a definitivo el acuerdo provisional y se declarará correcto el acceso a la prestación, el periodo y el importe percibido.
- **Resolución definitiva desfavorable:** Se emitirá cuando, a pesar de haber aportado la documentación requerida, ésta no haya servido para acreditar las incidencias detectadas. En esta resolución se anulará el acuerdo provisional y se declararán las cantidades abonadas como indebidas, reclamándole la totalidad de la prestación.
- Trámite de audiencia por diferencias: Se emitirá siempre que la documentación aportada haya permitido acreditar todas las incidencias detectadas para tener derecho a la prestación, pero existan motivos por los cuales puede haber diferencias en la cuantía de la prestación que percibió. En este nuevo trámite de audiencia se le indicarán los motivos, así como la documentación a aportar para acreditar cada uno de ellos con la finalidad de emitir la resolución definitiva. Si se recibe esta notificación, el acceso a ella y el circuito para subir documentación para subsanar, será el mismo que en un trámite de audiencia de requisitos.





# ¿Se puede aportar documentación superado el plazo de alegaciones de trámite de audiencia de requisitos?

Una vez superado el plazo indicado en el trámite de audiencia de requisitos ya no se podrá acceder al portal donde se adjunta la documentación para subsanar y, por tanto, Umivale Activa no tiene la obligación de valorar la documentación recibida

No obstante, si aún no se hubiera emitido una resolución definitiva, Umivale Activa considerará valorar la documentación, con el fin de resolver su expediente.

Si, por el contrario, ya se hubiera emitido una resolución definitiva, deberá presentar escrito de reclamación previa adjuntado toda aquella documentación que no fue aportada en su momento.



# Prestación extraordinaria POECATA 4

(RDL 11/2021, de 27 de mayo)

